

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 457

San Isidro, 08 NOV. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Los Informes N° 019 y N° 021-2011-0700-PPM/MSI de fechas 27 y 28 de octubre de 2011 de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 1603-2011-0400-GAJ/MSI del 03 de noviembre de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0022-2011-0200-GM/MSI del 07 de Noviembre de 2011 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje;

Que, el artículo 23°, numeral 2, del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar y que para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, los artículos 37°, numeral 1, y 38°, numeral 6, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, prescribe que es atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte, y que cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los Titulares de las entidades respectivas;

Que, con fecha 26 de mayo de 2010, la Municipalidad distrital de San Isidro suscribió con Casas Ingenieros Contratistas S.A.C. el Contrato N° 0064 para la ejecución de la obra denominada "Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado", derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0038-2010-CE/MSI (Deriva de la Adjudicación Directa Pública N° 0014-2010-CE/MSI), por el monto de S/ 1'077,328.50;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 457

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 309, N° 310 y N° 311 de fecha 21 de setiembre de 2011 se denegaron las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 09, N° 10 y N° 11 del Contrato N° 0064-2010; resoluciones que fueron controvertidas por Casas Ingenieros Contratistas S.A.C sometiéndola a conciliación con fecha 03 de octubre de 2011 ante el Centro de Conciliación D'el Pacífico, Expediente N° 168-2011;

Que, por Informes N° 019 y N° 021-2011-0700-PPM/MSI de fechas 27 y 28 de octubre de 2011, el Procurador Público Municipal propone llegar a un acuerdo conciliatorio parcial con el contratista Casas Ingenieros Contratistas S.A.C, en la conciliación seguida ante el Centro de Conciliación D'el Pacífico, Expediente N° 168-2011, otorgándole una ampliación improrrogable de plazo de 92 días calendario, computado desde el 08 de setiembre hasta el 08 de diciembre de 2011 y que como contraparte, la empresa contratista renuncie al pago de mayores gastos generales por la mencionada ampliación de plazo;

Que, la citada propuesta de acuerdo conciliatorio se encuentra sustentada en las siguientes consideraciones:

- a) La paralización de la obra viene generando un grave perjuicio económico para la entidad, toda vez que, en tanto no se culmine la obra de colocación del Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado, no puede iniciarse, y por ende concluirse, las obras a cargo de otros contratistas en la nueva sede institucional de la Municipalidad de San Isidro (tal como el caso del Consorcio Guadalupe San Isidro), ocasionando con ello que la fecha de entrega de las obras en la nueva sede se torne incierta; más aún cuando resulta apremiante el traslado de las áreas integrantes de nuestra Corporación Municipal a la mayor brevedad posible, a efectos de no seguir generando gastos por el alquiler y mantenimiento del Edificio Central (aproximadamente S/. 116,500 Nuevos soles en forma mensual);
- b) Esta situación de paralización de la obra debe ser superada a la brevedad, para lo cual se establece en el punto 1 del Acuerdo Conciliatorio que la obra debe culminar a más tardar el día 08 de diciembre de 2011;
- c) Es preciso considerar que, si bien es cierto las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores gastos generales en beneficio del contratista, en el presente caso, de viabilizarse un acuerdo conciliatorio con la empresa contratista en mención, la Municipalidad de San Isidro no tendría la obligación de pagarlos, toda vez que dicha empresa renunciaría a los gastos generales que por ley le asiste (Punto 2 del acuerdo conciliatorio);



- d) Otro aspecto importante a considerar es que, habiéndose desestimado en sede administrativa las solicitudes de ampliación de plazo de la empresa contratista, conforme a las Resoluciones de Alcaldía detalladas en el rubro "Antecedentes", corresponde que la Municipalidad de San Isidro aplique penalidades al contratista, las cuales la entidad dejaría de percibir de llegarse a un acuerdo conciliatorio;

Sin embargo, de no llegarse al referido acuerdo, tendríamos que someternos a un proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Contrato N° 0064 y la Ley de Contrataciones del Estado, lo que no solo implicará una mayor postergación en la culminación de las obras (ya que las otras obras de ejecución posterior no podrían iniciarse hasta que se concluya la colocación del Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado) y el proceso arbitral, por las experiencias previas, han demorado más de 01 año), sino también el incremento de los costos que demanda dicho arbitraje (pago de árbitros, reconocimiento de gastos generales, etc.), y la posibilidad de que, si el contratista no está de acuerdo con el proceso de arbitraje, puede iniciar un proceso judicial, lo cual dilataría mucho más el cumplimiento del plazo de entrega de la obra;

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal con documentos del Visto; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Dr. Romeo José Andrés Salmón Davey, a conciliar con la empresa Casas Ingenieros Contratistas S.A.C. sobre la controversia sometida a conciliación ante el Centro de Conciliación D'el Pacífico, Expediente N° 168-2011, respecto a las Ampliaciones de Plazo N° 09, N° 10 y N° 11, denegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 309, N° 310 y N° 311 de fecha 21 de setiembre de 2011, en los términos que se concederá a Casas Ingenieros Contratistas S.A.C. la ampliación improrrogable de plazo de 92 días calendario al Contrato N° 0064-2010 de fecha 26 de mayo de 2010, computado desde el 08 de setiembre hasta el 08 de diciembre de 2011, debiendo en contraparte, la empresa contratista Casas Ingenieros Contratistas S.A.C. renunciar al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo que se concederá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



MAGDALENA D. DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Alcalde (e)

